

ANEXO AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO GESTIÓN Y DESARROLLO DE LOS SERVICIOS PARA LA AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS Y DE ATENCIÓN SOCIOTERAPÉUTICA PARA CUIDADORES DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, A EJECUTAR EN CENTROS DE TITULARIDAD DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES.

Número de Expediente: SC-16/2018

El presente contrato, al estar cofinanciado por el Fondo Social Europeo, cumplirá con lo siguiente:

- Obligaciones en materia de **información y comunicación** según la Estrategia de Comunicación aprobada en Comité de seguimiento de fecha 10 de marzo de 2016 conforme a lo establecido en el apartado 2.2. del anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FEDER, FSE, Fondo de Cohesión, FEADER y al FEMP, y se establecen disposiciones generales relativas al FEDER, FSE, Fondo de Cohesión y FEMP y se deroga el reglamento 1083/2006, y en el Reglamento delegado (UE) nº 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) nº 1303/2013, así como en el capítulo II y anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014.
Asimismo, se respetará lo dispuesto por el Decreto 384/2011 de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
- Los principios generales expuestos en los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, relativos a promover la **igualdad** entre mujeres y hombres y la **no discriminación**; y a promover el **desarrollo sostenible**, respectivamente.
- Se adoptarán las **medidas antifraude** necesarias, que deben ser eficaces y proporcionadas en el ámbito de su gestión para evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc., así como establecer sistemas de detección de "banderas rojas" (contratación amañada, licitaciones colusorias, conflicto de intereses, manipulación de ofertas, fraccionamiento de gasto...).
- La normativa sobre **custodia de documentos** para el mantenimiento de una pista de auditoría. Especialmente:
 - Disponer de todos los documentos sobre el gasto que resulten necesarios para contar con una pista de auditoría suficiente.
 - Conservar toda la documentación justificativa relacionada con los gastos de la operación cofinanciada durante un periodo de 3 años a partir del cierre del Programa Operativo, o del cierre del eje correspondiente. El Programa Operativo finalizará en 2023.
 - Poner esta documentación a disposición de las autoridades competentes cuando lo soliciten.
- El Instituto Aragonés de Servicios Sociales y las entidades o empresas adjudicatarias tienen que mantener **un sistema de contabilidad separado** o contar con una codificación contable adecuada, para todas las actuaciones objeto de cofinanciación, que permita identificar claramente dichas actuaciones.

- La operación será incluida en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 115, apartado 2 y en el Anexo XII apartado 1 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Obligaciones del adjudicatario

El adjudicatario del presente contrato deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Mantener un sistema de **contabilidad separado** o codificación contable de los gastos e ingresos asociados al contrato de conformidad con lo establecido con el artículo 125, apartado 4, letra b del Reglamento (UE) 1303/2013.
- b) Cumplir con los principios generales expuestos en los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, relativos a promover la **igualdad** entre mujeres y hombres y la **no discriminación**; y a promover el **desarrollo sostenible**, respectivamente.
- c) Cumplimentar la **memoria técnica** de evaluación de las acciones objeto del contrato y suministrar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales los **indicadores** de ejecución y resultado indicados en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como los datos correspondientes a los indicadores de publicidad señalados en la Estrategia de Comunicación y cualquier otro documento que sea solicitado por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y/o por el Fondo Social Europeo.
- d) Cumplir con la normativa sobre **custodia de documentos** para el mantenimiento de una pista de auditoría conforme al artículo 140 del Reglamento (UE) nº1303/2013. Especialmente:
 - Disponer de todos los documentos sobre el gasto que resulten necesarios para contar con una pista de auditoría suficiente.
 - Conservar toda la documentación justificativa relacionada con los gastos de la operación cofinanciada durante un periodo de 3 años a partir del cierre del Programa Operativo, o del cierre del eje correspondiente. El Programa Operativo finalizará en 2023.
 - Poner esta documentación a disposición de las autoridades competentes cuando lo soliciten.
 - Los formatos de soporte documental admitidos serán fotocopias compulsadas, microfichas y versiones electrónicas de documentos originales y documentación que sólo existe en versión electrónica.
- e) Adoptar las **medidas de publicidad** adecuadas acerca del carácter público de la financiación de la actividad. La entidad adjudicataria deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación proveniente del Fondo Social Europeo y del Gobierno de Aragón en los términos previstos en la normativa de aplicación (Apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº.1303/2013, así como el capítulo II y anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) nº.821/2014)

En toda la documentación relativa a las operaciones cofinanciadas y en todas las medidas de información y publicidad (carteles, página web, folletos, anuncios, material distribuido) se incluirá el emblema de la Unión Europea y la referencia expresa a la

Unión Europea, al Fondo Social Europeo, con el lema “Construyendo Europa desde Aragón”).

En los carteles o placas, además de los tres elementos anteriores se añadirán: el nombre de la operación, el objetivo principal de la operación, teniendo en cuenta el objetivo temático 9: Promover la igualdad, la salud y la inclusión social.

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del contrato, cuando el adjudicatario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

A los efectos de difusión pública el lugar donde se realicen las medidas o servicios previstos en el contrato deberá hallarse debidamente identificado y señalado. En la publicidad y difusión de este contrato deberá figurar el patrocinio y financiación del Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Las personas beneficiarias de las acciones enmarcadas en este contrato deben conocer en todo momento que estas acciones están cofinanciadas y por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y por el Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 50% con cargo a los fondos FSE, a través del “Programa Operativo Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020”.

- f) Conocer la inclusión de la operación en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 115, apartado 2 y en el Anexo XII apartado 1 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
- g) Cualquier otra obligación impuesta a la entidad contratante en la normativa comunitaria, estatal o autonómica.



